



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	OSCAR DE JESÚS LÓPEZ CARDONA
DEMANDADO	DANILO MURILLO MORENO
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00452 00
ASUNTO	INCORPORA DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN. ORDENA REMITIR AVISO

Se agregan al expediente las diligencias de notificación adelantadas por la parte demandante al correo electrónico murillo.danilo@hotmail.com, que se han hecho obrar como archivos 6 y 7 del expediente digital.

Aunque dichas comunicaciones cuentan con acuse de recibo y lectura del mensaje, con fecha del 12 y 13 de febrero respectivamente, se advierte que las mismas no se ajustan a lo dispuesto para ello en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que en ellas se le indica al demandado que debe comparecer al despacho dentro de los 5 días siguientes a su recibo, con el fin de notificarle personalmente el mandamiento de pago librado en su contra, lo cual obedece a lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P, por lo cual no serán tenidas en cuenta.

También allegó el apoderado de la parte demandante, comunicación remitida al demandado a la dirección calle 23 N° 41 – 55 Apto 605 de Medellín, la cual cuenta con constancia de recibo de fecha 14 de febrero de 2023 y que se ajusta a lo dispuesto en el citado artículo.

Por lo anterior, dese aplicación a lo señalado en el numeral 6 del artículo 291 del C.G.P, toda vez que el demandado no compareció a recibir notificación personal del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra.

6.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 031

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 07 de marzo de 2023

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c156e7e889bdb53a18fe2a8937f382dbe6681df7b24c49ddfc4b407cdd466a6**

Documento generado en 06/03/2023 09:21:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>